JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No:	68001333300220190026100
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	BELKIS ROCÍO ARCINIÉGAS PINTO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE GIRÓN
JUEZ:	ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA.
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA.

Siendo este Despacho competente para tramitar el presente asunto y de la revisión integral del expediente, se tiene que reúne los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el inciso final del Art. 144 del C.P.A.C.A., por consiguiente, **SE ADMITIRÁ** el presente medio de control de protección de los Derechos e Intereses Colectivos, instaurado por **BELKIS ROCÍO ARCINIÉGAS PINTO** contra el **MUNICIPIO DE GIRÓN**, cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos contemplados el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 en los literales a) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; e) la defensa del patrimonio público y; f) la defensa del patrimonio cultural de la Nación, así como su Parágrafo.

Con base en lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos presentado por **BELKIS ROCÍO ARCINIÉGAS PINTO** contra el **MUNICIPIO DE GIRÓN**; cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los intereses colectivos contemplados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 en los literales a) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; e) la defensa del patrimonio público y; f) la defensa del patrimonio cultural de la Nación, así como su Parágrafo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIRÓN** de conformidad con el art. 199 del C. P. A. C. A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad con el art. 199 del C. P. A. C. A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho de conformidad con el art. 199 del C. P. A. C. A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído al **DEFENSOR DEL PUEBLO** de conformidad con el art. 199 del C. P. A. C. A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: INFORMAR a la entidad accionada y notificada, que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica,

dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con el art. 22 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 21 la Ley 472 de 1998, a la comunidad en general, se dispone informarle sobre la existencia de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz.

OCTAVO: ADVERTIR que los gastos de publicaciones son a cargo del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA
JUEZ

J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO ARTÍCULO 201 C.P.A.C.A. EL AUTO ANTERIOR.
FIJADOS EN WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bucaramanga, 16 de agosto de 2019. Fijado a las 8 a.m.

HEYDA DELGADO TARAZONA
SECRETARIA